



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PÚBLICO N.º 2
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLÁN, PUE.

LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PÚBLICO N.º 2
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLÁN, PUE.

Lic. Hilda Guyot Le Blanc

Folio: 58.

Instrumento núm. 3298.

Testimonio de la escritura de sociedad que formalizan: los señores don
DR. NAYIB SAMUEL HADDAD Y HADDAD, DON MANUEL HADDAD Y HADDAD,
CHEL LARA SAID
NOTARIO PÚBLICO N.º 2
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLÁN, PUE.
LLARA SAID
N.º 2
PUE.
CION DE: "INMOBILIARIA SAN SIMON", SOCIEDAD ANÓNIMA, SIENDO
SU DURACIÓN CINCUENTA AÑOS, SU DOMICILIO LA CIUDAD DE TEZIU
TLÁN DE ESTE ESTADO Y SU CAPITAL LA CANTIDAD DE: UN MILLÓN
DE PESOS MONEDA NACIONAL.

Título para "INMOBILIARIA SAN SIMON", SOCIEDAD ANÓNIMA.

Buebla, 7 de MARZO de 1967.

Au. 3 Poniente Número 120

LIC. HILDA GUYOT LE BLANC
AV. 3 PONIENTE 120
PUEBLA, PUE.

C.A.N. No. 1.

VOLUMEN NUMERO.--58.-- CINCUENTA Y OCHO.-- INSTRUMENTO NU-
MERO 3298.-- TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO.-- - - -
EN LA CIUDAD DE FUEBLA, a los siete días del mes de mar-
zo de mil novecientos sesenta y siete, yo la Licenciada ---
HILDA GUYOT LE BLANC, Notaria Pública Número Trece de es-
ta Capital, procedo a redactar el contrato de SOCIEDAD ---
que formalizan: los señores don NAYIB SAMUEL HADDAD Y ---
HADDAD, don MANUEL HADDAD Y HADDAD, don FELIPE HADDAD Y ---
HADDAD, doña ROSA HADDAD Y HADDAD y doña CATALINA HADDAD --
Y HADDAD VIUDAD DE HADDAD, quienes manifiestan: Que tie-
nen concertado constituir entre sí, una sociedad mercan-
til anónima, sujeta a las Leyes Mexicanas, y que atentos --
los fines de ella se solicitó y obtuvo de la Secretaría ---
de Relaciones Exteriores el permiso necesario, como así ~~LIC. VICTORIA~~ NO. 3298
aparece del documento que me presentan y que literalmen-
te es como sigue: "Al margen: Un sello impreso con el ~~LIC. VICTORIA~~ NOTARIA
Escudo Nacional que dice: PODER EJECUTIVO FEDERAL.-- ME-
XICO D.F.-- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-- SECRETARIA DE RE-
LACIONES EXTERIORES.-- DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDI-
COS.-- DEP. PERMISOS.-- ART. 27.-- Núm. 3405.-- Exp: -----
308675.-- Timbres por valor de: DOS PESOS.-- Cancelados ---
y perforados.-- F-cSA-20.-- c/s. Adq. Inm.-- Una -----
rúbrica.-- Al centro: LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTE-
RIORES EN ATENCION a que Felipe Haddad y Haddad de la ciu-
dad de Puebla, Pue. en escrito fechado el 31 de enero
de 1967 solicita permiso de esta Secretaría para consti-
tuir en unión de otras personas una sociedad anónima de ---
acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, ---
bajo la denominación: "INMOBILIARIA SAN SIMON", S.A. du-
ración de: 50 años y domicilio en: Teziutlán, Pue, cuyo ---
objeto social será: Dedicarse a la compra y venta de -----
casas y terrenos, construcción y reconstrucción de inmue--



bles urbanización y fraccionamiento de terrenos urbanos, ---
LIC. VICTOR MICHELL ASA
CONSTRUCTORES PARA SU VENTA O ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE ---
DEL DISTRITO DE
de edificios, casas o instalaciones comerciales e industriales y hacer inversiones de toda clase de bienes inmuebles y derechos reales de los permitidos por la Ley, ---
pudiendo en general llevar a cabo cuantos actos y contratos de índole civil, industrial o mercantil se relacionen con los objetos indicados, con capital de RA SAID
NOTARIO PÚBLICO No. 2
1.000,000.00 y para insertar en la Escritura Constitutiva de la Sociedad, la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"; CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita. Los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de socios mexicanos por extranjeros, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en

LIC. HILDA GUYOT LE BLANC
AV. 3 PONIENTE 120
PUEBLA, PUE.

C.A.N. No. 2.

el articulo 3o. fracción VII de la Ley de Secretarías y ---
Departamentos de Estado, en los términos del Artículo -----
27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. -----

Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al -----
cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el -----
objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación ori---
gina la aplicación de las sanciones que determinan dichos -
ordenamientos legales y el Decreto de 29 de junio de 1944.-
El texto íntegro de este permiso se insertara en la es----
critura constitutiva; y dejará de surtir efectos si no -----
se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles si---
guientes a la fecha de su expedición.-- México, D. F., a---
veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete.---

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-- P.O. DEL SECRETARIO,
EL SUBDIRECTOR GENERAL.-- Una firma ilegible.-- LIC. OS
CAR GALEANO PEREZ.-- Dos firmas ilegibles.-- F-cSA-2o.-- LIC. VICTOR MICH
a.s. Adq. Inm.-- GHO/cl-5002".-- La anterior inserción con---
cuerda fielmente con su original a que me remito y que agre
go al apéndice de esta escritura con la letra "A". Para ----
los efectos de la citada redacción, los comparecientes -----
hacen constar que celebran el contrato de sociedad anóni---
ma que se consigna en la siguiente Cláusula y Estatutos: --

+ + + + + + + + + CLAUSULA UNICA.+ + + + + + + + +
Los otorgantes constituyen en este acto entre sí, de con---
formidad con las disposiciones relativas de la Ley Gene---
ral de Sociedades Mercantiles, una sociedad mercantil -----
anónima, de nacionalidad mexicana, cuya organización y -----
funcionamiento sujetan a los siguientes:-----

+ + + + + + + + + ESTATUTOS. + + + + + + +
+ + + DE LA DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO. + + +

ARTICULO PRIMERO:-- La sociedad se denomina: "INMOBILIA
RIA SAN SIMON", SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo comercialmente --

LIC. VICTOR MICH
NOTARIO PUBL.
DISTRIBUIDOR

3 JUN 1974



abreviatura en la forma de: "INMOBILIARIA SAN SIMON", S.A.--

ARTICULO SEGUNDO:-- La sociedad tiene por objeto: Dedi-

LOS VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PUBLICO N.º Venta de casas y terrenos, construc-

ción y ^{DEL DISTRITO DE} ~~DE CONSTRUCCIÓN~~ de inmuebles, urbanización y ---

fraccionamiento de terrenos urbanos, construcción para ---

su venta o arrendamiento de toda clase de edificios, ca-

sas o instalaciones comerciales e industriales y hacer ---

LOS VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PUBLICO N.º inversiones de toda clase de bienes inmuebles y derechos --

reales de los permitidos por la Ley, pudiendo en general --

llevar a cabo cuantos actos y contratos de índole civil,---

industrial o mercantil se relacionen con los objetos -----

indicados. -----

ARTICULO TERCERO:-- El domicilio social es la Ciudad de ---

Teziutlán de este Estado de Puebla. La sociedad podrá -----

establecer agencias o sucursales en cualesquiera otros -----

lugares de la República y fijar los domicilios de elec---

ción correspondiente. -----

ARTICULO CUARTO:-- La sociedad tendrá una duración de -----

HELLARA SAID cincuenta años que comienzan a contarse a partir de la -----

fecha de esta escritura y que vencerán por tanto el dia -----

HELLARA SAID Seis de marzo de dos mil diecisiete.-----

+ + + + + + + DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.+ + + + + + +

ARTICULO QUINTO:-- El capital de esta sociedad es la can-

tidad de: UN MILLON DE PESOS Moneda Nacional, y está di-

vidido en cien acciones con valor nominal de: DIEZ MIL -----

PESOS cada una, provisionalmente nominativas que serán -----

canjeadas por títulos al portador, íntegramente suscri-

tas y pagado en efectivo el cuarenta por ciento de su -----

valor, debiendo el sesenta por ciento restante cubrirse ---

mediante exhibiciones que decrete la Asamblea General de --

Accionistas. Cada uno de los señores don NAYIB SAMUEL -----

HADDAD Y HADDAD, don MANUEL HADDAD Y HADDAD, don FELIPE ---

HADDAD Y HADDAD, doña ROSA HADDAD Y HADDAD y doña CATALI---

NA HADDAD Y HADDAD VIUDA DE HADDAD, suscribe veinte accio-

nnes de esta sociedad con valor total en conjunto de UN ---

LLAMADA
CO. N.º 2
ODE
PUE.

LIC. HILDA GUYOT LE BLANC
AV. 3 PONIENTE 120
PUEBLA, PUE.

C.A.N. No. 3.

MILLON DE PESOS Moneda Nacional y aportan el cuarenta -----
por ciento de su valor o sea la suma de: CUATROCIENTOS -----
MIL PESOS Moneda Nacional. - - - - -

ARTICULO SEXTO:--- Al redactar las acciones o los certificados provisionales de las mismas, se tendrá en cuenta -----
lo dispuesto por el artículo ciento veinticinco de la -----
Ley General de Sociedades Mercantiles. En el cuerpo de -----
las acciones o de los certificados provisionales, que podrán emitirse en títulos de una o mas acciones y que se rán firmados por los dos Consejeros nombrados en primer lugar, o por el Administrador Unico en su caso y el Comisario, se insertará el artículo octavo de estos Estatutos. --

ARTICULO SEPTIMO:--- Las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y expresamente se establece que en los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. El derecho de preferencia lo ejercitarán los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, del acuerdo de la Asamblea Extraordinaria que hubiere decretado el aumento.-----

ARTICULO OCTAVO:--- "Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". -----

+ + + + + + + + DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.+ + + + +
ARTICULO NOVENO:--- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad.-- Su régimen es el siguien-



LIC. VICTOR M. NOTARIO DEL DIA TEZIU



te:--- A.--- En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias...--- Ordina-
rias VICTOR MICHELLARA SAID
NOTARIO PUBLICO N.º 2
DEL DISTRITO DE
TEZULAN, PUE. ciento ochenta y uno de la Ley General
de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en ---
la "Orden del Día" que no sean de los que deban resolver-
se en Asamblea Extraordinaria que es la que se ocupará ---
de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la ---
Ley citada. B.--- Se celebraran siempre en el domicilio ---
social. C.--- Serán convocadas por el Consejo de Adminis-
tración o el Administrador Unico en su caso o por los ---
Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento ---
sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochen-
ta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---
D.--- La convocatoria se publicará en el Periódico Ofi-
cial del Estado de Puebla, con una anticipación mínima ---
de tres días a la fecha que deba celebrarse, ya se tra-
ce de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.--- Si todas ---
las acciones estuvieren representadas en una Asamblea no ---
será necesaria la publicación de la Convocatoria. E.--- ---
RA SAID
En las Asambleas actuarán como Presidente y Secretario, ---
los del Consejo y por su falta, los que designe la Asam-
blea. F.--- Para concurrir a las Asambleas, los accionis-
tas depositarán ante la Secretaría del Consejo o ante el ---
Administrador Unico en su caso, cuando menos la víspera ---
el día señalado para la reunión, los títulos de sus ---
acciones o las constancias de depósito que a su favor ---
ubiere extendido algún Banco del País o del Extranjero.---
contra el depósito el Secretario o el Administrador Uni-
o en su caso, entregará la tarjeta de ingreso que es ---
el único medio con que el accionista acreditará su carác-
ter y el número de votos que representa. G.--- Para que ---
a Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, ---
se considere legalmente reunida y que sus resoluciones ---
sean válidas, se tendrá en cuenta lo dispuesto por los ---
artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y cien---

LIC. HILDA GUYOT LE BLANC
AV. 3 PONIENTE 120
PUEBLA, PUE.

C.A.N. No. 4.

to noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. H--- En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas a menos que la mayoría de los accionistas presentes acuerden otra forma. I--- Las decisiones de la Asamblea de Accionistas, serán obligatorias para todos los accionistas, aun para los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición que otorgan los artículos ciento noventa y nueve, doscientos uno y doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

+ + + + + + + + + DE LA ADMINISTRACION. + + + + + + +
ARTICULO DECIMO:-- La sociedad será administrada por un Administrador o Director General Unico o por un Consejo de Administración que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:-- El Consejo de Administración estará integrado por no menos de dos ni más de **LIC. VICTOR MICH** Consejeros Propietarios y por los Suplentes que designe la Asamblea. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En su primera sesión, el Consejo designará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-- Si se opta por Consejo de Administración, la Asamblea cuidará el derecho que tienen las minorías de designar un Consejero de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO TERCERO:-- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración en su caso, podrán ser reelectos. Durarán en su encargo un año a contar de la fecha de su designación pero continuarán en funciones hasta que la Asamblea haga nuevo nombramiento y los nuevamente designados tomen posesión.



ARTICULO DÉCIMO. CUARTO:-- El Consejo de Administración se considera legalmente instalado con la mayoría de LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID NOTARIO PÚBLICO DE MÉXICO Presidente tiene voto de calidad.

ARTICULO DÉCIMO. QUINTO:-- Cada uno de los miembros del Consejo de Administración, indistintamente y separadamente o el Administrador Único en su caso, tendrán los siguientes poderes y facultades salvando el caso de que la Asamblea General de Accionistas que haga la elección, desee restringírselas:

I.--Poder general de pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales, que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especiales, en los términos del artículo dos mil doscientos treintay de los párrafos primeros de los artículos dos mil doscientos uno del Código Civil del Estado de Puebla y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del del Distrito y Territorios Federales. De manera enunciativa no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

a).-- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. b).-- Para transcribir. c).-- Para comprometer en árbitros. d).-- Para abogar y articular posiciones. e).-- Para recusar. f).-- Para hacer cesiones. g).-- Para recibir pagos. h).-- Para promover toda clase de denuncias y querellas en el orden criminal actuando como coadyuvante del Ministerio Público hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos. II.-- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitara ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal, Municipal o Penal, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo, ante las diferentes Secretarías de Estado, ante el Honorable Tribunal Fiscal de la Federación, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Cajas Regionales del mismo y demás dependencias de dicho Instituto. III.-- Poder general para actos de administración en los términos de

LIC. HILDA GUYOT LE BLANC
AV. 3 PONIENTE 120
PUEBLA, PUE.

C.A.N. No. 5.

los párrafos segundos de los artículos dos mil doscientos uno del Código Civil del Estado de Puebla y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del del Distrito y Territorios Federales. IV.— Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V.— Poder general para ejercer actos de riguroso dominio en los términos de los párrafos terceros de los artículos dos mil doscientos uno del Código Civil del Estado de Puebla y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del del Distrito y Territorios Federales. VI.— De una manera enunciativa y no limitativa se faculta al Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso, para que celebren contratos refaccionarios, de habilitación o avío, hipotecarios o de emisión de cédulas hipotecarias y constituyan los fideicomisos que estimen pertinentes con las cláusulas y condiciones que crean oportunas pactar. VII.— Para nombrar Directores, Gerentes Generales, Gerentes y demás funcionarios y empleados de la sociedad, otorgándoles las facultades que crean oportunas concederles. VIII.— Para otorgar poderes, substituir en todo o en parte el anterior mandato y revocar sustituciones y poderes.

ARTICULO DECIMO SEXTO:— El Administrador Único o los Consejeros en su caso, caucionarán su manejo mediante depósito en efectivo de la cantidad de UN MIL PESOS en poder de la sociedad o a su elección con fianza por la misma cantidad. Ni el depósito ni la fianza se devolverán sino hasta que hayan sido aprobadas por la Asamblea de Accionistas las cuentas correspondientes al ejercicio social en que hubieren actuado.

+ + + + + + + + + DE LA VIGILANCIA. + + + + + + + + +



LIC. VICTOR
NOTARIO
Y PERMIS
NOTARIO PI
DEL DIS
TEZUTL



ARTICULO DECIMO:--- La vigilancia de las operaciones sociales se confía a uno o varios Comisarios, que podrán LIC. VICTOR MICHETTE, serán designados en Asamblea - NOTARIO PÚBLICO N° 2 de Accionistas y durarán en su encargo un año contado TEZUITLAN, PUE. en la misma forma y términos a que se refiere el articulo décimo tercero. La Asamblea, podrá designar uno o varios Comisarios Suplentes para substituirlos. Respetivos propietarios en caso de faltas temporales o absolutas. En la Asamblea en que se designe al o a los Comisarios, se cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

ARTICULO DECIMO OCTAVO:-- Cada uno de los Comisarios causará su manejo depositando en las Cajas de la sociedad la cantidad de: UN MIL PESOS Moneda Nacional, o fianza por la misma suma. Ni el depósito ni la fianza serán devueltos a los Comisarios sino hasta que sean aprobadas por la Asamblea Ordinaria las cuentas correspondientes.

HELLARASAI

HELLARASAI
NOTARIO PÚBLICO N° 2
RITO DE
IN. PUE.

Ejercicio social en que hubieren actuado. - - - - -

+ + + + DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DEL BALANCE DE + + + +

+ + + + LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA. + + + +

ARTICULO DECIMO NOVENO:-- Los ejercicios sociales correrán del primero de marzo de un año al último de febrero del año inmediato siguiente, excepción del primer ejercicio que comprenderá de la fecha de firma de esta escritura al último de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y del último ejercicio que abarcará del primero al seis de marzo de dos mil diecisiete. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO:-- Los balances se practicarán al final de cada ejercicio y contendrán todos los datos necesarios para comprobar el estado financiero de la sociedad. El balance deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y deberá ponerse en unión de los documentos justificativos a la disposición del o de los Comisarios y de los Accio-

LIC. HILDA GUYOT LE BLANC
AV. 3 PONIENTE 120
PUEBLA, PUE.

C.A.N. No. 6.

nistas con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Además en el curso de cada ejercicio social el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, podrá acordar una o mas veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-- Las utilidades que anualmente se obtengan conforme al balance aprobado y después de hacer las separaciones debidas por impuestos, amortizaciones, depreciaciones y castigos, se les dará la siguiente aplicación: 1).-- Un cinco por ciento se destinará para formar o reconstruir el fondo de reserva ordinario que éste llegue a una cantidad igual a la quinta parte del capital social. 2).-- Del remanente se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para remunerar los servicios del Consejo de Administración, Administrador Único en su caso, del Comisario y demás funcionarios de la Sociedad. 3).-- Del remanente se separarán las cantidades necesarias para pagar a los Accionistas el dividendo que fije la Asamblea. 4).-- Los sobrantes se llevarán a cuenta nueva. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:-- Los fundadores de la sociedad, no se reservan participación especial en las utilidades por tal carácter. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:-- Los Accionistas solo responderán de los compromisos sociales con sus acciones. - - -

+ + + + + DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION.+ + + + +

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-- La sociedad se disolverá en los casos determinados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-- La liquidación de la socie-

LIC. VICTOR M.
ESTADOS UNIDOS
LIC. VICTOR M.
ESTADOS UNIDOS
LIC. VICTOR M.
ESTADOS UNIDOS





dad se sujetará lo dispuesto por el capítulo once de la citada Ley.

LIC. VICTOR M. CHELLARA SAID

ARTICULO VEINTESEXTO:-- La liquidación de la sociedad estará a cargo del número de liquidadores que fije la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:-- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en susciones, los Consejeros o el Administrador Único en su caso, continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:-- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso y el representante actuará con la representación que le corresponde en la vida normal de la sociedad.

+ + + + + + + SUJECCION A TRIBUNALES. + + + + + + +
ARTICULO VIGESIMO NOVENO:-- Las cuestiones que se susciten sobre la interpretación y ejecución de este contrato, se decidirán por los Tribunales competentes de la Ciudad de Teziutlán de este Estado, a cuyo fuero quedan sujetos los accionistas.

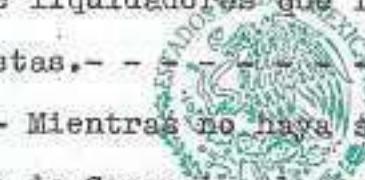
+ + + + + + + TRANSITORIOS .+ + + + + + +

PRIMERO:-- Los fundadores comparecientes de esta escritura, acuerdan: A.-- Encomendar la administración de la sociedad hasta que la Asamblea que conozca del primer ejercicio social, haga nueva designación a un Consejo de Administración integrado por tres miembros. B.-- Designar como miembros del Consejo de Administración de esta sociedad a los señores don NAYIB SAMUEL HADDAD Y HADDAD, con el carácter de Presidente; don MANUEL HADDAD Y HADDAD, con el carácter de Secretario; y don FELIPE HADDAD Y HADDAD,



CHELLARA
PUBLICO N. 2
TRITO DE
LAN. PUE.

RM. CHELLARA SAID
ARIO
DEL DISTRITO DE
TIZIUTLÁN



LIC. VICTOR M. CHELLARA SAID
DEL DISTRITO DE
TIZIUTLÁN



LIC. HILDA GUYOT LE BLANC
AV. 3 PONIENTE 120
PUEBLA, PUE.

C.A.N. No. 7.

con el carácter de Tesorero, y quienes gozarán indistinta y separadamente de todas y cada una de las facultades hechas constar en el artículo décimo quinto de los Estatutos Sociales; C--- Nombrar Comisarios de la sociedad a los señores Contador don FRANCISCO HERNANDEZ ALTAMIRANO --- y don VENANCIO VAZQUEZ GONZALEZ, quienes durarán en el ejercicio de su cargo hasta que la Asamblea que conozca del resultado del primer ejercicio social haga nueva designación. - - - - -

SEGUNDO:-- Los comparecientes de esta escritura manifiestan: A.- Que obra en las cajas de la sociedad la suma de: CUATROCIENTOS MIL PESOS Moneda Nacional, importe del cuarenta por ciento de las acciones suscritas. B.-- Que LIC. los miembros del Consejo de Administración y Comisarios designados, caucionarán su manejo con depósito por la cantidad de: UN MIL PESOS cada uno de ellos. YO LA NOTARIA CERTIFICO:-- I.-- QUE los señores comparecientes me LIC. son personalmente conocidos y capaces a mi juicio para contratar y obligarse; II.-- QUE por sus generales dijero ser: doña Catalina, de ochenta años de edad, viuda, dedicada a las labores propias de su hogar, mexicana por naturalización, con Carta de Naturalización Mexicana número ciento ochenta y cinco de fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno; doña Rosa, de cuarenta y un años de edad, soltera, dedicada a las labores propias de su hogar, mexicana de origen, don Nayib Samuel, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, mexicano por naturalización, con Carta de Naturalización Mexicana número quinientos cincuenta y cinco, expedida el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres; don Manuel, de treinta y siete años de edad, casado, comerciante, mexicano de origen, y los cuatro con domicilio ---



VICTOR
HILDA
LIC.
NEZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

en la Ciudad de Teziutlán de este Estado, de paso en esta Capital, **LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID**, mexicano de origen, con domicilio en la casa número dos de la Calle Alatriste de la propia Ciudad de Teziutlán de este Estado, de paso en esta Capital, todos vecinos de la Ciudad de su domicilio y con relación al pago del Impuesto sobre la Renta, declaran no causarlo la señora y la señorita, **LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID**, de la prevención contenida en el artículo **DEL DISTRITO DE TEZIUTLAN, PUE.** de la Ley de la Materia, y al corriente los varones sin acreditarlo; y III.-- QUE leída que les fue la presente escritura a los comparecientes y explicádole el valor, fuerza y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad, ratificándola y firmándola en comprobación.-- Doy fe.-- Catalina H. Vda. de Haddad.-- Rúbrica.

Firmado y rubricado.-- Manuel Haddad y Haddad.

Felipe Haddad.-- Nayib Samuel Haddad.-- Rosa Haddad.-- Rúbricas.-- Hoy, tres de abril de mil novecientos sesenta y **HELEN MARASAND** en que firmaron los interesados esta escritura, autorizo definitivamente por no causar mas Impuesto del Timbre que el de protocolo.-- Ante mi: Hilda Guyot.

Rúbrica.-- El sello de autorizar de esta Notaría.

+ + + + + + + + + COMPROBANTE DE PAGO.+ + + + + + + + +

"O R I G I N A L.-- RECAUDACION DE RENTAS.-- TEZIUTLAN.

REGISTRO PUBLICO.-- PDA.--177.-- Serie T.-- 82392.-- C.C. -

NAYIB SAMUEL HADDAD Y HADDAD, MANUEL HADDAD Y HADDAD, FELIPE HADDAD Y HADDAD, ROSA HADDAD Y HADDAD y CATALINA HADDAD Y HADDAD VIUDA DE HADDAD, por la inscripción de una Sociedad denominada "INMOBILIARIA SAN SIMON" SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en esta ciudad de Teziutlán, Pue., con duración de 50 años y con un capital de UN MILLON DE PESOS M.N. totalmente suscrito y pagado solamente el 40%, y el resto será pagado mediante exhibiciones que decrete la Asamblea General de Accionistas, Sg.Of. No. 85

MEXICANOS
ELLARASAND
ICO No. 2
TO DE
PUE.



LIC. HILDA GUYOT LE BLANC
AV. 3 PONIENTE 120
PUEBLA, PUE.

C.A.N. No. 8.

de fecha 3 de abril/67 de la Notaría Pub. No. 13 de la ciudad de Puebla, Pue.--- Edo. 5,000.00--- Recargos \$.-.--- 3% Honorarios de Notificación.--- 10% Honorarios de Embargo.--- TOTAL \$ 5,000.00.--- Un sello con el Escudo Nacional que dice: RECAUDACION DE RENTAS.--- TEZIUTLAN, PUE.--- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.--- 4-IV-67- 04-17-I-05,000.00----- 000.823,92.--- COBRADO POR: Una firma ilegible. SELLO ----- DE LA OFICINA RECAUDADORA".-----

+ + + + + + + + + + + + + + + + +
I.--- Artículo dos mil doscientos uno del Código Civil del Estado de Puebla.--- Artículo 2201.--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

II.--- Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.-----

Artículo 2554.--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que

LIC. VICTOR MICH
NOTARIO PUBL
DEL DISTRITO
TEZIUTLAN
NOT.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes que LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID NOTARIO PUBLICO N° 2 de Teziutlán, Puebla, ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones en lo relativo a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELEMENTE DE SUS ORIGINALES, QUE OBRAN EN EL VOLUMEN NUMERO CINCUENTA Y OCHO Y APENDICE RESPECTIVO DE ESTA NOTARIA DE MI CARGO A QUE ME REMITO Y SE EXPIDE PARA "INMOBILIARIA SAN SIMON", SOCIEDAD ANONIMA EN OCHO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE LEGALIZADAS CON TIMBRES DE LEY, EN PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.

Doy fe. - - - - -

H O Y a las (18) horas de este día, se inscribió este Instrumento bajo la Partida número (391) a fojas (155) vuelta del Volumen (5) del Libro (III) Tercero de los de este Registro Público del Comercio. La copia cotejada del mismo se agregó a fojas de la (1899) a la (1907) del Volumen (57) del Libro (V) Quinto. - Doy fe. - - - - -

Teziutlán, Puebla, a 19 de Abril de 1967.
El Registrador Público del Comercio.

LIC. JORGE SUAREZ SOTO.



20 MAR 1967
F.J.

PAGINA SIN
TEXTO



LIC. VICTOR MICH
NOTARIO PUBL
FED.DISTR.
HIZUTLAN

LIC. VICT
NO



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PUBLICO N° 2
DEL DISTRITO DE
TEZUITLAN, PUE.

Notaría Pública N° 1

Teziutlán, Pue.



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PUBLICO N° 2
DEL DISTRITO DE
TEZUITLAN, PUE.

Titular

Lic. Ernesto Galán Solis

Voluntario (150).

Instrumento Núm. (9053).



Testimonio: PRIMERO de la Escritura Pública de PROTOCOLIZACION DEL-
DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la --
Sociedad denominada "INMOBILIARIA SAN SIMON, S.A.", de -
DOS de Febrero de mil nevecientos ochenta y tres,

MICHEL LARA SAID
NOTARIO PUBLICO N° 2
DEL DISTRITO DE
TEZUITLAN, PUE.
minima, la cantidad de Quince millones de pesos, -
cero centavos y un maxime ilimitado.

Título para: "INMOBILIARIA SAN SIMON S.A., de C.V".

Fecha de la Escritura

Fecha del Testimonio

16 de Junio de 1983. de de 1983

PAGINA SIN
TEXTO



LIC. VICTOR MICH
NOTARIO PUBL.
DE Q. ISTRIS
TOLUQUILAN,

LIC. VICTOR
MICH
NOTARIO PUBL.
DE Q. ISTRIS
TOLUQUILAN,



Ernesto Galán Solis

Notario Público No. 1

Estado de Puebla

LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID

INSTRUMENTO PUBLICADO EL DIA VEINTE Y CINCUENTA Y TRES. - NOTARIO PUBLICO NÚMERO UNO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES. - DISTRITO DE TEZIUTLÁN. PUE.

TEZIUTLÁN, PUEBLA, MEXICO, NÚMERO 135, FECHA 25 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.

En la Ciudad de Teziutlán, del Estado de Puebla, siend
de las Cuatro horas del día Dieciseis de Junio de mil nove
cientos ochenta y tres, YO, el LICENCIADO ERNESTO DISTRITO DE
GALAN SOLIS, Notario Público número Uno de este Distrito

LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PUBLICO No. 2

TEZIUTLAN, PUE.

Judicial, procedo a redactar la Escritura de PROTOCOLO ---
ZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONIS
TAS de la Sociedad denominada "INMOBILIARIA SAN SIMON, --
SOCIEDAD ANONIMA", de fecha Dos de Febrero de mil nove
cientos ochenta y tres, que contiene la Transformación ---
de SOCIEDAD ANONIMA a una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL ---
VARIABLE, con un capital mínimo de Quince millones de ---
pesos, cero centavos y un máximo ilimitado, reformando ---
al efecto las cláusulas relativas de su escritura cons
titutiva. Habiendo comparecido en este acto el señor ---

FELIPE HADDAD HADDAD, quien por sus generales dijo: ser
socionario y vecino de esta ciudad, con domicilio en ---
Alatriste número dos, casado, de cincuenta y tres
años de edad, Comerciante, al corriente del pago del Im
puesto de Renta, sin justificarse. El comparecien
tico No. 2
REPROHIBE el Libre de Actas de la Empresa denominada ---
"INMOBILIARIA SAN SIMON SOCIEDAD ANONIMA, y dey fe de ---
que contiene una acta, la cual es del tener siguiente:

"En la Ciudad de Teziutlán, Estado de Puebla, siende
las Diecisiete horas del día Dos de Febrero de mil nove
cientos Ochenta y tres, en el domicilio social de la Se
ciedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA SAN SIMON, S.
A.", se encuentran reunidas las siguientes personas: ---
Don FELIPE HADDAD Y HADDAD; Don NAYIB SAMUEL HADDAD Y ---
HADDAD; Don MIGUEL SIMON HADDAD ARAMBURU; Doña CELIA ---
ARAMBURU DE HADDAD; Doña CELIA SANDRA HADDAD ARAMBURU y
el Contador Público Don FRANCISCO HERNANDEZ ALTAMIRANO, ---



EL LARA
NOTARIO
PÚBLICO
NÚMERO
2
TEZIUTLÁN

COPIADO

Este Ultimo Comisario Propietario de la Sociedad. Las personas antes nombradas se encuentran reunidas como resultado de la convocatoria que cada una recibió en forma privada, suscrita por el Presidente del Consejo de Administración, para llevar a cabo celebración de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. - - - - - Actúan en la Presidencia de debates y en la Secretaría se Actas respectivamente Don FELIPE HADDAD Y HADDAD y - - Don NAYIB SAMUEL HADDAD Y HADDAD, quienes ostentan tales cargos dentro del Consejo de Administración en funciones a continuación se procede por los presentes a nombrar -- Escrutador, recayendo tal designación en favor de Don -- MIGUEL SIMON HADDAD ARAMBURU, quien con la aceptación -- de su cargo, rinde la protesta de rigor, procediendo de inmediato a levantar el Censo de Asistencia que con el resultado habido se certifican que se encuentran presentes y debidamente representadas la totalidad de las Acciones que a ésta fecha forman el Capital Social, Censo que a continuación se le transcribe para los efectos legales consiguientes: - - - - - - - - - - - - - - -

| | |
|--|----------------|
| Don PELIPE HADDAD Y HADDAD, es poseedor actualmente de: | 540 Acciones- |
| Don NAYIB SAMUEL HADDAD Y HADDAD, es poseedor actualmente de: | 60 Acciones- |
| Don MIGUEL SIMON HADDAD ARAMBURO, es poseedor actualmente de: | 300 Acciones- |
| Doña CELIA SANDRA HADDAD ARAMBURO, es poseedor actualmente de: | 300 Acciones- |
| Doña CELIA ARAMBURO DE HADDAD, es poseedora actualmente de: | 300 Acciones- |
| TOTAL..... | 1500 Acciones. |

En mérito de lo antes transcrita, el Presidente de la Asamblea, hace la declaratoria de que han quedado satisfechas las requisites contenidas en la parte relativa --



DISTR
EUTLAN



LIC. VICTOR MICHEL DARA SAID

NOTARIO PUBLICO NO. 2
Díptico No. 1
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN. Puebla, Pue.

del Inciso D).- del Artículo Noveno de los Estatutos ---

del Pacto Social, en relación con el Artículo Cliente ---

ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declarando que habiendo quedado suficientemente instalada ésta Asamblea General Extraordinaria

DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, PUE.
de Accionistas de "INMOBILIARIA TEZUMULCO SOCIEDAD ---

ANONIMA, y que las acuerdos y resoluciones que se tomen

en éste acto tendrán validez plena. La Secretaría al lec-

tura de los asuntos a tratar, que aprobados en su totali-

dad sin reserva alguna son deshegadas por su orden, -

firmendo consiguientemente la: - - - - -

- - - - - ORDEN DEL DIA - - - - -

TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

En uso de la palabra el Presidente de la Asamblea, mani-

festó a los reunidos las ventajas y beneficios que traerían a la Sociedad su transformación de SOCIEDAD ANONIMA

a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; así mismo hizo a

una exposición del Capítulo Octavo de la Ley General de

Sociedades Mercantiles, que habla de las Sociedades de

Capital Variable, en relación con el Artículo Decien-

tos Veintisiete, de la Ley invocada. Después del cambio

de impresiones pertinentes, por votación unánime los

Asambleístas acordaron: - - - - -

a).-Se decreta la transformación de la SOCIEDAD ANO-

NIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

b).-Se determina que el Capital Social estará formado

inicialmente de la siguiente manera: - - - - -

I.-Un mínimo fijo de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA

NACIONAL, debiendo estar totalmente suscrito y pagado. -

II.-Un Capital Social Variable Ilimitado. - - - - -

c).-Se resuelve que se modifique la Escritura Constitu-

tiva de la Sociedad y los Estatutos Sociales, en los

terminos que más adelante se mencionan con objeto de dar

— — — — —

CO
SE
V
A
DO

DATOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO
Nº 2
Díptico No. 1
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, PUE.

cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- MODIFICACION DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD.

Haciendo uso de la palabra el Presidente de la Asamblea hizo notar a los Señores Accionistas que en virtud de la adopción de la medida de CAPITAL VARIABLE, es indispensable modificar las cláusulas respectivas del Acta Constitutiva de la Sociedad, con relación a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles; para tal motivo la Asamblea por unanimidad de votos acordó:

PRIMERO.-Se modifica la cláusula única, y los artículos Primero y Quinto y se crean Artículos en el Capítulo de las Transiteries del Pacto Social, para quedar de la siguiente forma:

----- CLAUSULA UNICA -----

Se constituye entre sí, de conformidad con las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles, una Sociedad Mercantil de Nacionalidad Mexicana, cuya organización y funcionamiento sujetan a los siguientes Estatutos:

ARTICULO PRIMERO.-La Sociedad se denominará "INMOBILIARIA SAN SIMON" y esta denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", pudiendo comercialmente abreviarse en la forma de "INMOBILIARIA SAN SIMON, S.A. DE C.V".

ARTICULO QUINTO.-El Capital Social es Variable con un mínimo fijo de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, totalmente suscrito y pagado y un Capital Social Máximo-Limitado.

ARTICULO QUINTO BIS.-El Capital Social se divide en - Acciones Nominativas Comunes y Ordinarias, con valor Nominal cada una de ellas de DIESZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL.



LIC. VICTOR GOMEZ FARIAS
NOTARIO PUBLICO
ESTADO DE VERACRUZ



LIC. VICTOR M. LARA SAID
NOTARIO PÚBLICO N.º

DEL DISTRITO N.º 1 DE TEZIUTLÁN, PUE.
Tlaxtilán, Pue.

a).-La Propiedad considerará como dueño de las Acciones que suenen apareceras inscritas como tal en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto llevará la Sociedad a petición de cualquier Titular de la Sociedad, deberá inscribirse en el citado Libro las transmisiones que se efectúen. - - - - -

b).-El Capital Variable de la Sociedad, es susceptible de aumento y disminución sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales y con la única formalidad de que sea aprobada por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, debiendo observar en cada momento lo pactado en el presente Artículo. - - - - -

"Todo aumento o disminución de Capital, deberá inscribirse en el Libro de Registro de Accionistas que para tal efecto llevará la Sociedad". - - - - -

c).-AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se aumenta el Capital Social, los Accionistas tendrán el derecho preferente a suscribir las acciones que se emiten en proporción al número de acciones de su propiedad. - - - - -

No podrá decretarse el Aumento de Capital, si no estén suscritas y pagadas todas las acciones

dejadas con anterioridad por la Sociedad. - - - - -

REDUCCION DE CAPITAL.- La reducción del Capital, se efectuará por amortización de acciones integrales, mediante el reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectas a reducción, se realizará mediante el acuerdo unánime que la Asamblea determine o en su defecto por sorteo ante Notario Público o Corredor Público. En éste caso hecha la designación de las acciones amortizadas por sorteo, se publicará un aviso en el Diario Oficial del Estado de Puebla, y el importe del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los Accionistas respectivos en las Oficinas de la Sociedad sin devengar interés alguno. - - - - -

RECIBIDO

VICTOR M. LARA SAID
NOTARIO PÚBLICO N.º 1
DEL DISTRITO N.º 1 DE TEZIUTLÁN, PUE.
Tlaxtilán, Pue.

e).-Canjeense los Títulos de Acciones de los que actualmente son poseedores los actuales Accionistas y al efecto expedíense Títulos Previsionales que amparen las acciones mediante la emisión de dos series de acciones. - LA PRIMERA SERIE "A", representará el Capital Social Mínimo de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, y la SEGUNDA SERIE "B", para el Capital Variable. - - - - -

f).-Por tratarse de Acciones Nominativas se inicia el uso del Libro de Registro de Acciones a que se refiere el Artículo Ciento Veintiecho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para inscribir en éste Registro la inversión de los Accionistas. - - - - -

g).-En virtud de la adopción de la Modalidad de Capital Variable por la Sociedad, se inicia el uso del Libro de Registro del Capital Social, previsto por el Artículo Diecisiete diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles para inscribir en dicha Registro los aumentos y disminuciones de Capital que se susciten. - - - - -

Después del cambio de impresiones necesarias la Asamblea por unanimidad de votos tomó el acuerdo de aprobar en todas sus partes las Reformas del Pacto Social, que por tal motivo tienen el carácter de definitivas. - - - - -

- - - - - TRANSITORIOS - - - - -
PRIMERO.-Los comparecientes manifiestan como Accionistas de "INMOBILIARIA SAN SIMON", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que tienen a la fecha una inversión de Capital Mínimo en Acciones SERIE "A", de la siguiente manera:

| | |
|--|--------------|
| Don FELIPE HADDAD Y HADDAD, es poseedor actualmente de: | 540 Acciones |
| Don NAYIB SAMUEL HADDAD Y HADDAD, es poseedor actualmente de: | 60 Acciones |
| Don MIGUEL SIMON HADDAD ARAMBURU, es poseedor actualmente de: | 300 Acciones |
| Dña CELIA SANDRA HADDAD ARAMBURU, es poseedora actualmente de: | 300 Acciones |



LIC. VÍCTOR
HERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO FEDERAL
TEGUCIGALPA



Lic. VICTOR MICHEL LARA Said Solis

NOTARIO PUBLICO No. 1
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, Pue.

Dña. CELIA ARAMBURU DE HADDAD, es-

pedidora solamente de

LIC. VICTOR MICHEL LARA Said

NOTARIO PUBLICO No. 2
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, PUE.

SEGUNDO. Designación de la persona o personas que y
nombra en su nombre, las cuales hagan las gestiones necesarias pa-

ra obtener el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y para suscribir la Escritura Pública de Prete-

cialización de las Reformas que se acuerden. - - - - -

Después de las deliberaciones necesarias, los Accionis--

tas presentes tomaron el acuerdo de nombrar a Don FELIPE
HADDAD Y HADDAD, Don MIGUEL SIMON HADDAD ARAMBURU, para

que conjunta e separadamente, el uno del otro, realicen
las gestiones adecuadas para la obtención del permiso de

la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la Trans---

fermación de la Empresa, de SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD-
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y para que también indi---

tintamente cualesquier de ellos acuda a la Notaría Pú-
blica que tenga a bien elegir para otorgar la Escritura
Pública correspondiente. - - - - -

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la
Asamblea concedió receso mientras el Secretario redac---

LIC. VICTOR MICHEL LARA Said

ta el presente Acta, la que previa lectura y ratifica-

ción de su contenido, la firman las que en ella intervi-
nieron y el Comisario en prueba de conformidad con lo

anteriormente asentado dando por terminado éste acto ---
siendo las Diecinueve horas del día de la fecha. --Seis --

firmas y rúbricas. - - - - -

YO, EL NOTARIO PUBLICO, CERTIFICO - - - - -

I.-Que el Compareciente señor Don FELIPE HADDAD HADDAD,
me es personalmente conocido y capaz a mi juicio, para

la celebración de este acto. - - - - -

II.-Que me exhibe en este momento, el Permiso expedido
por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual day-
rá tener a la vista, mismo que es del tener siguiente: -

COPIADO



EL LARA
ICONO
DIF PUE

"Al margen izquierdo.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- AL CENTRO.- 23751.- DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS.- DEPTO. DE PERMISOS ART. 27. PERMISO N.º EXP. N.º 308675.- FOLIO N.º 37170.- Tlalnepantla, D.F., a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.-EN ATENCIÓN a que el C. FELIPE HADDAD HADDAD en representación de INMOBILIARIA SAN SIMÓN, S.A. con domicilio social en Teziutlán, Pue. solicitó permiso de esta Secretaría para: Transformarse de sociedad anónima a una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con un capital mínimo de \$15'000,000.00 m.n., y máximo ilimitado, refermando al efecto las cláusulas relativas de la escritura constitutiva.-- Una firma ilegible.-Rúbrica.- Al Procederizar este permiso el Notario deberá transcribir la Orden de Cobre que ampara el pago de Derechos correspondiente.-- Un sello fechador con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Secretaría de Relaciones Exteriores.- Mayo 24 1983.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.-- NAD/vtl. 37170.- VII-5 F-R-8a.- General.- AL REVERSO.-CONCEDE a la solicitante el permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el artículo 8º. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional; previa permiso que obtuve de esta Secretaría, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará siempre suscrito por personas físicas de nacionalidad mexicana o personas morales con cláusula de exclusión de extranjeros. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28-Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional y su Ley Orgánica y Reglamentos. Su uso implica su



LIC. VICTOR
NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO
TEZUITLÁN.



Galán Solis

Notario Público No. 1



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID obliga al cumplimiento de ---
NOTARIO PUBLICO NO. 2
que el objeto de la negociación su
INCOMPLIAMENTO o VIOLACION arriba la aplicación de las
sanciones que determinan diches Ordenanzas Federales.
El texto íntegro de este permiso se insertara en la es-
critura de personas y dejará de surtir efectos si no se
hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles si-
guientes a la fecha de su expedición.- SUPRAGIO EFECTI-
VO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO.- Subdirector Ge-
neral de articulo 27 Constitucional.- Una firma ilegible
rúbrica.- Lic. Senia M. Escamilla Ledezma.- VII- S.- P-R
Se. General". - - - - -
- - - - - ORDEN DE COBRO - - - - -
Al margen izquierdo.- Este documento no es comprobante -
de pago si no tiene marcado su importe por la máquina --
registradora y autorizado con la firma y sello del Recau-
dador.-- AL CENTRO.- H.Tes. Clas. 12-441 ORDEN DE COBRO.
9595475.- Bs. Por \$ 1,000.00 M.N.- México, D.F. Mayo 24-
de 1983.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: Es-
tados Unidos Mexicanos.- C. Recaudador de la Tesorería -
EL LATA SAID. Presente: Sirvase Ud. recibir de ---
MONO NO. 2
INMOBILIARIA SAN SIMON, S.A con domicilio en: TEZIUTLAN,
MEXICO la cantidad de: UN MIL PESOS 00/100 M.N.- por con-
cepto de: REF.- Atentamente.- Una firma ilegible.- Rúbri-
ca- El Jefe de la Dependencia.-- Recibi en representa-
ción de la Tesorería de la Federación la cantidad marca-
da con la máquina registradora.- Una firma ilegible. ---
Rúbrica.- Sello y firma del Recaudador.-- Espacio para--
la máquina Registradora.-- May 24 83 688985 \$1,000.00.-
ORIGINAL". - - - - -
III.-Que por lo tanto, declare formalmente PROTOCOLIZADA
el acto que quedó transcrita en este Instrumento, para--
todes los efectos legales a que haya lugar. - - - - -
Leida y explicada la presente al Compareciente y bien

COPIADO

entendido del valor y fuerza legal de su contenido, lo
aprehé, ratificó y firme.- Doy fe. - - - - -
Una firma ilegible.- Rúbrica.- Ante mí.- Otra firma
ilegible.-Rúbrica.- Un sello con el Escudo Nacional que
dice: Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Ernesto Galán Solís
Notario Público No 1.- Distrito Judicial de Teziutlán, -
Pue. - - - - -
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES
QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE LA NOTARIA PUBLI
CA A MI CARGO, VA EN SEIS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE CO
TEJADO Y AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y EL SELLO DE
LA OFICINA Y SE EXPIDE PARA LA EMPRESA DENOMINADA INMO
BILIARIA SAN SIMÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
EN LA CIUDAD DE TEZIUTLÁN, PUEBLA, A LOS CINCO DIAS DEL
MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.

LIC. ERNESTO GALÁN SOLÍS.



LIC. VICTOR MICHEL
NOTARIO PÚBLICO
TEZIUTLÁN, PUE.
VICTOR MICHEL
NOTA
DI
TE

Hoy a las (13,15) horas del día, se inscribió este

Documento, bien la Partida número (104) + fojas (86)
del Volumen (6) del Libro (VI) de los de éste Registro
Público de ~~Comercio~~. La copia corregida del mismo se
agregó a las de (15) + la (156) del Volumen (76)
del Libro (1). - Ley 183.

Teziutlán, Pue., a ... de ... de 1883
El Registrador Público de ~~Comercio~~

LIC. JOSE Mathe. Ruiz.



Registro de Comercio
del Distrito de Teziutlán
Estado de Puebla

LUGAR DE IMPRESION PARA LA
MAQUINA REGISTRADORA



DECLARACION PARA EL PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO

NÚMERO DE ACTUO

16628

00.00

00.00

SELLD

NOTARIA

00.00

| | | |
|--|----------------------|---------------------------|
| LIC. VICTOR MICHELLA RABASAID | | |
| AL D. SECRETOARIO DEL FONDO DEL ESTADO - PRESENTE | | |
| NOTARIO PUBLICO NO. 16628 | | |
| CON FUNDAZIONE CONDUCIDA POR EL ARTICULO 170, TERCER PARAGRAFO LOCAL | | |
| TEZULAN, PUE. CÓDIGO POSTAL 9053 | | |
| COMUNICO A USTED QUE POR ESCRITURA NUM. 9053 | | |
| INDICADAS SE TIENEN CONSTAR LO SIGUIENTE | | |
| NUM. DE CLAVE CATASTRAL | H. AYUNTAMIENTO | NOTARIO PUBLICO NO. 16628 |
| | NUM. DE TOMA DE AGUA | |
| CUENTA NUM. | OFICIO NUM. | FECHA DE AUTORIZACION |
| 1023 | 16 | DIA MES AÑO |
| | | 16 Junio 1983. |
| | | 4 Julio 1983. |

DATOS DE LA OPERACION

TIPO DE OPERACION

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

VALOR DE LA OPERACION

\$15'000,000.00 QUINCE MILLONES DE PESOS M.N. como minimo y maximo ---

CONTRATANTES

ilimitado.

"INMOBILIARIA SAN SIMON, S. A. DE C. V., habiendo constituido el señor FELIPE HADDAD HADDAD,

DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES

Calle Alatriste Número dos.

DESCRIPCION DE LA OPERACION

Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "INMOBILIARIA SAN SIMON, S. A.", que contiene la transformación de una SOCIEDAD ANONIMA a UNA SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, teniendo como minimo, la cantidad de Quince millones de pesos, cero centavos y un maximo ilimitado.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO

INSCRIPCION

FOLIO

TOMO NUMERO

LIBRO NUMERO

ANVERGURA

DATOS DE LA LIQUIDACION PROPUESTA CONFORME A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO

DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO

| ARTICULO | FRACTION | | ARTICULO | FRACTION | | |
|---------------|------------------------------------|---------|-------------------|---------------|------|----------------|
| TASA | % SOBRE \$ | | TASA | % SOBRE \$ | | |
| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE | CUENTA | CONCEPTO | | |
| 524010000 | CUOTACUMAEDO | | 524010000 | CUOTACUMAEDO | | |
| 532040100 | 10% ADICIONAL | | 532040100 | 10% ADICIONAL | | |
| | | | | | | |
| | | 825.00 | | | | |
| (1) SUB-TOTAL | | | (2) SUB-TOTAL | | | |
| | LUGAR Y FECHA | | | (1) SUB-TOTAL | | |
| | T E Z I U T L A N, P U E. | | | | | |
| | A L 4 D E J U L I O DE 1983 | | | | | |
| | EJECUTARIO PUBLICO CONSUMERO N° C. | | (2) SUB-TOTAL | \$ 825.00 | | |
| | | | FECHA DE REVISION | | | |
| | | | DIA | MES | ANIO | REVISTO |
| | | | | | | |
| | | | | | | NOMBRE Y FIRMA |
| | | | | | | |

DATOS DE LA LIQUIDACION APROVADA (PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS)

DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO

| ARTICULO | FRACTION | | ARTICULO | FRACTION |
|---------------------|---------------|---------|---------------|---------------|
| TASA | % SOBRE \$ | | TASA | % SOBRE \$ |
| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE | CUENTA | CONCEPTO |
| 524010000 | CUOTACUMAEDO | | 524010000 | CUOTACUMAEDO |
| 532040100 | 10% ADICIONAL | | 532040100 | 10% ADICIONAL |
| | | | | |
| | | | | |
| (1) SUB-TOTAL | | | (2) SUB-TOTAL | |
| FECHA DE APROBACION | | CALCULO | (1) SUB-TOTAL | |
| DIA | MES | | SUMA | |
| 4 Julio | 1983 | | SANCION | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 213 Y 214 DEL CODIGO FISCAL, ESTA DECLARACION SERVIRA DE OFICIO DE LIQUIDACION QUANDO LA LIQUIDACION SEA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y SI HAYA EFECTUADO SU TRANSFORMACION CON TRAMOGENO DE Y BASE EN SACRIFICADURAS. LEERANLO EN EL MEXICO Y DEBILMENTE INSERTARSE EN LA ESCRITURA RESPECTIVA.

| | |
|---|---|
| SEDE P.R.E.C. NOMBRE HECHO VIALACION DE BERMASONAS AL 200 PESO. | SEDE P.R.E.C. NOMBRE HECHO VIALACION DE BERMASONAS AL 200 PESO. |
| ART. 202 ART. ANTERIOR, SEDE P.R.E.C. NOMBRE HECHO VIALACION DE BERMASONAS AL 200 PESO. | ART. 202 ART. ANTERIOR, SEDE P.R.E.C. NOMBRE HECHO VIALACION DE BERMASONAS AL 200 PESO. |
| | |

ESTO ES UNA LIQUIDACION PROPUESTA EN BASE A LOS DATOS DE CAPITAL DE AMERICA.

SE PUEDE SUSTITUIR AL CAPITULO DE BERMASONAS AL 200 PESO.

20 JULIO 1983
DIA DE AUTORIZACION

R.E.V.E.R.S.O.

LIC. VICTOR HENRIQUEZ
NOTARIO PUE
DEL DISTR
VICTOR HENRIQUEZ
NOTAR
DEI
TEZ





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1000 TEPIC 0.0.225.00 000.000.00



LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PUBLICO No. 1
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, PUE.

LIC. VICTOR MICHEL LARA SAID
NOTARIO PUBLICO No. 2
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, PUE.



63

1023

16 Junio 1983.

4 Julio 1983.

RECEPCIONADO EN LA SEDE DE LA EMPRESA.

PHOTOCOPIACION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

\$15'000,000.00 QUINCE MILLONES DE PESOS M. N. como mínimo y máximo —
ilimitado.

INMOBILIARIA SAN SIMON, S. A. DE C. V., habiendo designado el se-
ñor FELIPE HADDAD HADDAD.

Calle Alfarista Número dos.

MICHEL LARA SAID
NOTARIO PUBLICO No. 1
DEL DISTRITO DE
TEZIUTLAN, PUE.



Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionis-
tas de la Empresa denominada "INMOBILIARIA SAN SIMON, S. A.", que —
contiene la Transformación de una SOCIEDAD ANÓNIMA a UNA SOCIEDAD —
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, teniendo como mínimo, la cantidad de —
Quince millones de pesos, cero centavos y un máximo ilimitado.

G.

TEZIUTLAN, PUE.
4 JULIO 83.

\$ 750.00
75.00

LIC. ERNESTO GALAN SOLIS.

\$ 825.00

ADULTO DE UNA AÑADA SI SE PUEDE CONSEGUIRLO.

CON ESTE DIALEMA SE HA DADO EN TOTAL SISTE 20,000,000 CTS

Por protocolizacion.

En la oficina de Correos de Teziutlan, a 7 de Julio de 1983, se nos ha informado que el Oficial de Correos de Teziutlan, Mtro. Armando Hernandez Castillo, ha sido nombrado Oficial de Correos en el Municipio de Tlaxco, Puebla.



4 Julio 1983.—Armando Hernandez Castillo.

825.00

LIC. VICTOR RICARDO

MATARIO PUEBLA
TEL. DISTRITO
TEZIUTLAN

C.P. 72100. TEL. 01 55 55 55 55 55





Notaría Pública No.
Del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla
Av. Constitución No. 2-A Tel. 312-26-85 Fax 312-24-11

LIC. RICARDO LUCIO IBARRA CADENA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
MOVIMIENTO COMERCIAL DE
DEL DR. LUIS RICARDO Lucio TITULAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEZIUTLÁN, PUE. LIC. RICARDO LUCIO IBARRA CADENA TEZIUTLÁN, PUE.
TI. Ibarra Cadena NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
LIBRO NUMERO SEISCIENTOS DIECISEIS INSTRUMENTO NÚMERO SESENTA MIL
SETECIENTOS OCHENTA.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que solicita la persona moral denominada
"INMOBILIARIA SAN SIMÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
representada en este acto por la señorita Licenciada CELIA SANDRA HADDAD
ARAMBURO, en su carácter de Delegada Especial.- EN LA CIUDAD DE TEZIUTLÁN,
ESTADO DE PUEBLA, siendo las DIEZ horas TREINTA minutos del día DIECISIETE
JULIO del año dos mil CATORCE, Yo, el abogado RICARDO LUCIO IBARRA CADENA,

Notario Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, de las de esta Ciudad, procedo a
redactar la Escritura de:- PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que solicita la persona moral denominada
"INMOBILIARIA SAN SIMÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

representada en este acto por la señorita Licenciada CELIA SANDRA HADDAD
ARAMBURO, en su carácter de Delegada Especial, conforme a los siguientes
antecedentes y cláusulas:- ANTECEDENTES:- PRIMERO.- Declara la compareciente en

PUEBLO su referido carácter: Que por escritura Pública número tres mil doscientos noventa y
ocho, otorgada el dia siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante la fe de
la Licenciada HILDA GUYOT LE BLANC, Notario Público número Trece de la Ciudad de
Puebla, Puebla, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la
Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida número trescientos noventa y uno,
a fojas ciento cincuenta y cinco vuelta , Volumen cinco del Libro tercero de fecha
diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete ; y, previo permiso de la
Secretaría de Relaciones Exteriores, se Constituyó su representada bajo la
denominación social "INMOBILIARIA SAN SIMÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio
social en esta Ciudad de Teziutlán, Puebla, con duración de cincuenta años; teniendo
en su objeto social, Dedicarse a la compra y venta de casas y terrenos, construcción y
reconstrucción de inmuebles, urbanización y fraccionamiento de terrenos urbanos,
construcción para su venta o arrendamiento de toda clase de edificios, casas o
instalaciones comerciales e industriales y hacer inversiones de toda clase de bienes
inmuebles y derechos reales de los permitidos por la Ley, pudiendo en general llevar a
cabو cuantos actos y contratos de índole civil, industrial o mercantil se relacionen con
los objetos indicados.- SEGUNDO.- Sigue declarando la compareciente en su referido

carácter: Que por escritura Pública número nueve mil cincuenta y tres, otorgada el dia
diecisésis de Junio de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Licenciado
ERNESTO GALAN SOLIS, Notario Público número Uno de los de esta Ciudad de
Teziutlán, Puebla, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la
Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida número ciento noventa y cuatro, a
fojas ochenta y seis , Volumen seis del Libro sexto de fecha ocho de Julio de mil
novocientos ochenta y tres ; que contiene la transformación de una SOCIEDAD
ANÓNIMA a una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la denominación
social "INMOBILIARIA SAN SIMÓN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,-

TERCERO .- Sigue declarando la compareciente que su representada llevó a efecto la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada siendo las diez horas del día veintitrés de Mayo del año dos mil catorce, en la que se acordaron entre otros puntos los siguientes: ... - Primer punto...- PRIMERO.- "Se acepta la renuncia presentada por el Administrador Único de la Sociedad Señor José Adolfo Hernández Romano; ratificando los actos realizados en el desempeño de sus funciones y liberándolo por consecuencia de toda responsabilidad ante la Sociedad por las gestiones realizadas, Así mismo, se le otorga un voto de agradecimiento por sus atinadas gestiones...- SEGUNDO.- Los accionistas previo el cambio de impresiones pertinentes, designan a la señora Rosa Eréndira Hernández Calderón como Administrador Único de la Sociedad, quien con la aceptación de su cargo, realizará protesta correspondiente y se le confieren los poderes y las facultades que le otorga el pacto social.- Segundo punto ...- " El administrador Único tendrá las más amplias facultades reconocidas por la Ley a los Administradores Generales para dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos y para representarla ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, con las facultades de un Apoderado General para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación de la sociedad.- Enunciativa, pero no limitativa, el Administrador Único podrá: Interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar querellas, denuncias penales, coadyuvar con el Ministerio Público promover y contestar toda clase de demandas y seguirías por todos sus trámites instancias e incidentes hasta su total decisión, conforme con las resoluciones de las autoridades o promover en contra de ellas los recursos legales procedentes, otorgar perdón cuando lo permita la ley, desistirse, transigir, comprometerse en arbitrios, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos y las demás que expresamente determine la ley, nombrar y remover gerentes y demás funcionarios y empleados de la sociedad, a quienes señalaran sus respectivas facultades y obligaciones al tiempo de ser designados, delegar en la persona o personas que estimen conveniente alguna o algunas de sus facultades y en general realizar todos los actos, contratos y operaciones que la ley o estos acuerdos no reservan a la Asamblea General de Accionistas.- También queda facultado para que en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda y tercera y relativos de la Ley Federal del Trabajo, comparezcan en nombre y representación de la sociedad mandante a las audiencias que mencionan los artículos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de esta Ley y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que ventilen en su contra; para que ocurran ante cualesquiera de las autoridades citadas en el artículo quinientos veintitrés del ordenamiento legal a que se viene haciendo merito, a realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad y para llevar a cabo cualquier acto derivado de las resoluciones obrero-patronales, suscribiendo documentos, convenios o contratos relativos. Igual queda facultado, para que en representación de la sociedad, firme, trámite, gestione y



Méjico D.F. Públ. No. -
Notario Público de Hacienda Inmobiliaria Federal
Calle 100, No. 2-A Tel. 312-14-26, 312-24-11
Notario Público Número 2
DISTRITO JUDICIAL DE TEZIUTLÁN, PUE.

LIC. RICARDO LUCIO IBARRA CADENA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEZIUTLÁN, PUE.
TESTIMONIO NÚM. 4
Lucio Ibarra Cadena

LIC. RICARDO LUCIO IBARRA CADENA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEZIUTLÁN, PUE.
TESTIMONIO NÚM. 4
Lucio Ibarra Cadena

obtenga permisos de importación y exportación, certificados de devolución de impuestos, certificados de promoción fiscal y certificados de origen, ante las diferentes dependencias gubernamentales, citándose en forma enunciativa, pero no limitativa a las siguientes que resultan ser las principales, pero no se excluyen las no mencionadas textualmente; Secretaría de Economía, Tesorería de la Federación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Nacional Agua, así como ante las Cámaras de Industria y Comercio y la Administración General de Aduanas, quedando facultados para contestar los trámites, requerimientos, aclaraciones, atender visitas domiciliarias o formular las aclaraciones, ofrecer pruebas, relacionadas con estos trámites administrativos ante las dependencias citadas y las que legalmente resultan competentes. Así mismo queda facultado el Administrador Único, para que ocurra ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios o del Distrito Federal, y comparezcan y tramiten ante ellos todo tipo de asuntos relacionados con la celebración de concursos y licitaciones. Para que presente toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe, para que firme todos los documentos que se requieran en ejercicio de este mandato, tales como enunciativa y no limitativamente, facturas, remisiones, cotizaciones y para que realice cualquier otro acto, directario o convenientemente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente poder. Así mismo, se faculta al Administrador Único, para otorgar Poderes

TLANDEP. Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, incluyendo los fiscales y los laborales. 2º, La Asamblea de Accionistas por acuerdo unánime decide en este acto restringir al Administrador Único los poderes para los siguientes. a) ACTOS DE DOMINIO y celebración de contratos refaccionarios, de habitación o avión, hipotecarios o de emisión de cédulas hipotecarias, constituir fideicomisos, gravar parcial o totalmente a la sociedad o sus inmuebles y activos, ya que es facultad exclusiva de la misma asamblea de accionistas, quien tomara sus acuerdos por mayoría simple mediante asamblea ordinaria que al efecto se convoque. Igualmente la asamblea de accionistas podrá nombrar distintos apoderados en el momento que así lo juzgue conveniente para estos fines. b) Cancelación de todo tipo de poderes, aun los que el Administrador Único haya otorgado, reservándose esta facultad la Asamblea de Accionistas. ... Tercer punto:... "Se designa al señor José Adolfo Hernández Romano, como nuevo Comisario de la Sociedad, quien después de aceptar su designación rinde su protesta como Comisario Social. ... Cuarto punto:... "Se designa a la señorita Celia Sandra Haddad Aramburo, y al señor Miguel Simón Haddad Aramburo, para que conjunta o separadamente acudan ante Notario de su elección para que se protocilice la presente acta; y al efecto me exhibe el Acta de su representada compuesta por cuatro fojas útiles por su anverso debidamente firmada al margen derecho y calce de la

misma por los comparecientes en ella, documento que en original mando al apéndice de esta escritura para documentarla y forme parte de los testimonios que de la misma se expidan y se da aquí por reproducida como si se insertase a la letra.- DADOS LIC. RICARDO
ANTECEDENTES, OTORGAN LAS SIGUIENTES:- CLAUSULAS.- PRIMERA.- La señorita NOTARIO P. Licenciada CELIA SANDRA HADDAD ARÁMBURO, en su carácter de Delegada Especial TEZIUTLÁN de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la persona moral denominada TEZIUTLÁN "INMOBILIARIA SAN SIMÓN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada LIC. RICARDO siendo las diez horas del dia veintitrés de Mayo del año dos mil catorce, solicita la protocolización del Acta que de dicha Asamblea se levantó, misma que obra ya LIC. RICARDO agregada al apéndice de esta escritura por lo que Yo el Notario, PROTOCOLIZO, la LIC. RICARDO Acta de Asamblea ya referida y formalizo los poderes que en la misma se otorgaron, Notar LIC. RICARDO quedando elevada a la categoría de Escritura Pública, y en consecuencia los acuerdos LIC. RICARDO en la Asamblea referida, lo anterior, en términos de lo establecido por el Artículo LIC. RICARDO noventa y dos de la Ley del Notariado del Estado y diez de la Ley General de LIC. RICARDO Sociedades Mercantiles en Vigor.- SEGUNDA.- En consecuencia de la cláusula que LIC. RICARDO antecede los acuerdos tomados en dicha Asamblea General Ordinaria, quedan elevados LIC. RICARDO a la categoría de Escritura Pública quedando hecha la protocolización solicitada LIC. RICARDO TERCERA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen por este otorgamiento LIC. RICARDO serán cubiertos por el fondo social.- PERSONALIDAD.- La señorita Licenciada CELIA NOTARIO P. SANDRA HADDAD ARÁMBURO, bajo protesta de decir verdad declara: Que comparece NOTARIO P. a este otorgamiento en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General NOTARIO P. Ordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "INMOBILIARIA SAN NOTARIO P. SIMÓN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada siendo las diez horas NOTARIO P. del dia veintitrés de Mayo del año dos mil catorce, protestando formalmente que la NOTARIO P. personalidad con la que se ostenta no le ha sido enmendada ni de manera alguna NOTARIO P. modificada ni revocada, y que a mayor abundamiento la acredita con la propia acta la NOTARIO P. que se da aquí por reproducida como si se insertase a la letra.- YO, EL NOTARIO, NOTARIO P. CERTIFICO:- A.- La capacidad tanto natural como civil de la otorgante, quien de NOTARIO P. notorio comparece en este mi despacho y demuestra, se encuentra expedita en el uso NOTARIO P. de las facultades intelectuales.- B.- Que la compareciente declara que el contenido NOTARIO P. del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios NOTARIO P. por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y NOTARIO P. cotidiana con el suscrito notario.- C.-Que exhortada por el suscrito a producirse con NOTARIO P. verdad, advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, con NOTARIO P. fundamento en el artículo 254 (doscientos cincuenta y cuatro) fracción I (uno) del NOTARIO P. Código de Defensa Social del Estado, e informados del AVISO DE PRIVACIDAD que NOTARIO P. previamente se ha puesto a su disposición en las instalaciones de esta Notaría Pública, da su consentimiento del tratamiento de sus datos personales quien por sus generales NOTARIO P. manifestó ser:- La señorita Licenciada CELIA SANDRA HADDAD ARÁMBURO, mexicana, NOTARIO P. nació en esta Ciudad de Teziutlán, Puebla, el dia veintitrés de Junio de mil NOTARIO P. novecientos cincuenta y seis, soltera, Licenciada en Administración de Empresas y con NOTARIO P.

Notaria Pública Número 4

LIC. VICTOR M. CHEL LARA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEZIUTLÁN,
LIC. RICARDO LUCIO IBARRA CADENA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEZIUTLÁN, PUE.



LIC. SUCARIO LUCIO IBARRA CADENA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEZIUTLÁN, PUE.



Titular:

Lic. Ricardo Lucio Ibarra
Cadena

Auxiliar:

Lic. Verónica Lucia Ibarra
García

Librería Núm. 616

Instrumento Núm. 60,780

LLARA SAID

Testimonio:

PRIMERO EN ORDEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL-
ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SOLICITA LA
PERSONA MORAL DENOMINADA "INMOBILIARIA SAN
SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORITA LI
CENCIADA CELIA SANDRA HADDAD ARAMBURU, EN SU
CARACTER DE DELEGADA ESPECIAL.

Título para:

"INMOBILIARIA SAN SIMON", S.A DE C.V.

Fecha de la Escritura

Teziutlán, Pue. 17 de JULIO DE 2014

Fecha del Testimonio

Teziutlán, Pue. 25 de JULIO DE 2014.

Constitución No. 2-A Tel. (01231)31-2-26-36 Fax (01231)31-2-24-11

Correo electrónico notaria4teziutlanpue@yahoo.com.mx

H.H

NOTARIA PUBLICA No. 4
HOJA SIN TEXTO

Lic. Ric
Nota
TEZ

NOTARIA PUBLICA No. 4
HOJA SIN TEXTO

LIC. VICTOR MUGHEI PUBLIC
NOTARIO PUBLICO FED
DEL DISTRITO UTLAN, P
TEZUTLAN, E



NOTARIA PUBLICA No. 4
HOJA SIN TEXTO